



RESOLUCIÓN No. 199 del 6 de abril de 2020

“Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para la ejecución del proyecto: **“IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA PROTECCION Y SEGURIDAD DE LOS LIDERES SOCIALES EN RIESGO O AMENAZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 37 del Decreto Extraordinario 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1998; artículo 21 de Ley 1150 de 2007; y las demás normas vigentes que las reglamentan, modifican o adicionan,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de sus competencias legales, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES**, determinó la necesidad de **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA PROTECCION Y SEGURIDAD DE LOS LIDERES SOCIALES EN RIESGO O AMENAZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**.

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Estudio de Idoneidad, Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos.

Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra:

*“(…) Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.
El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (…)”*.

Que el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece:

Artículo 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo



RESOLUCIÓN No. 199 del 6 de abril de 2020

“Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para la ejecución del proyecto: **“IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA PROTECCION Y SEGURIDAD DE LOS LIDERES SOCIALES EN RIESGO O AMENAZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**.”

podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (...)

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece:

“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio...”

Que de acuerdo con la información que reposa en los estudios y documentos previos, la Cruz Roja Colombiana Seccional Bolívar, en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el 12 de marzo de 2020 por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar, es entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, sometida a las leyes colombianas y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, dotada de Personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 880 de fecha 16 de junio de 1975, que incluye dentro de su objeto social: Organización humanitaria que se desempeña como organismo de socorro nacional, implementa para ello acciones orientadas a salvar vidas, potenciar una vida sana y segura, promueve la convivencia y la resolución pacífica de conflictos por medio de herramientas como la educación, los servicios de salud, la gestión integral del riesgo por medio de un equipo humano comprometido.

Que la Gobernación de Bolívar en su Plan de Desarrollo 2016-2019 ,contempla programa el cual tiene como objetivo, programa el cual tiene como objetivo Mejorar las condiciones para la seguridad en el departamento de Bolívar. SUBPROGRAMA 1.3.1 PLANEACIÓN INSTITUCIONAL PARA AVANZAR EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA. Plan Integral de Seguridad y Convivencia 2016 – 2019. Línea estratégica: AVANZANDO EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. Programa: Fortalecimiento de Alertas Tempranas. Actividades: Atención en temas de seguridad conjuntamente con la fuerza pública agenda conjunta pactada entre las partes para la promoción de empresas y nuevos proyectos en el Departamento de Bolívar, de acuerdo a certificado de Banco de Proyectos No. 020002130055 de fecha 12 de febrero de 2020, permite el cumplimiento y logro de los objetivos, estrategias, programas y metas del subprograma de Inversión, contenido en la ordenanza 153 de 2016, por la cual se adopta el plan de desarrollo departamental y que por tanto se considera que es pertinente y prioritario su financiamiento y ejecución.

Que el valor total del proyecto es la suma de: **CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$127.087.752)** de los cuales **EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$84.750.000,00)**. Por su parte la Cruz Roja aportará la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$42.337.752)**.

Que de conformidad con lo anterior, fundamentados en el Decreto 092 de 2017, y con el fin de cumplir actividades propias acordadas con el Plan de Desarrollo Departamental vigente, es



RESOLUCIÓN No. 199 del 6 de abril de 2020

"Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad para la ejecución del proyecto: **"IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA PROTECCION Y SEGURIDAD DE LOS LIDERES SOCIALES EN RIESGO O AMENAZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**.

procedente autorizar la celebración de un Convenio de Asociación con la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA PROTECCION Y SEGURIDAD DE LOS LIDERES SOCIALES EN RIESGO O AMENAZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suscripción del Convenio de Asociación con la entidad sin ánimo de lucro denominada CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, con el objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA PROTECCION Y SEGURIDAD DE LOS LIDERES SOCIALES EN RIESGO O AMENAZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**.

ARTICULO SEGUNDO: La entidad cuenta para este Convenio con un presupuesto oficial de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$84.750.000,00)**, el cual está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 294 de fecha 26 de febrero de 2020, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad sin ánimo de lucro CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOLIVAR, mediante certificación adjunta se compromete aportar la suma de: **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$42.337.752)**.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en forma física en la Secretaria del Interior y Asuntos Gubernamentales, CAD Departamental, Piso 6º, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena y en la página para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**VICENTE BLEL SCAFF
GOBERNADOR DE BOLÍVAR**

Revisó: Carlos Feliz Monsalve
Secretaría del Interior y A.G.
Proyectó: Nancy Castellar Serrano
P.U. Secretaría del Interior y A.G.
Revisó: Alba Elles
Directora de Contratación
VB: Juan Mauricio González Negrete
Secretario Jurídico